**RESOLUCIÓN Nro.** 1999
**(14 de noviembre de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

El señor Alcalde municipal de Apartadó - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**a)** Que, de conformidad con los estudios previos presentados por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, el Municipio de Apartadó requiere suscribir un contrato interadministrativo que tiene por objeto: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ELEMENTOS DECORATIVOS ORNAMENTALES PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA"**.

**b)** Que, para cumplir con la necesidad descrita, el **MUNICIPIO DE APARTADÓ** requiere celebrar Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – EICE EDUH APARTADÓ**, identificada con el NIT. 901.445.176-6, representada legalmente por **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.088.324.010 expedida en Pereira – Risaralda, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto Nro. 205 del 13 de mayo de 2026 y posesionada mediante Acta de Posesión Ordinaria Nro. 025 del 13 de mayo de 2026.

**c)** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y el artículo 82 superior señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común.

**d)** Que el Plan de Desarrollo Territorial "Apartadó, Ciudad de Oportunidades 2025-2027" contempla, dentro de la Línea Estratégica "Transformación productiva y competitiva en la Ciudad de las Oportunidades", el Sector Comercio, Industria y Turismo (35), el Programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas (3502) y el indicador "Eventos de promoción realizados" (350204602), al cual se articula el proyecto "Adquisición de figuras de alumbrado navideño y elementos decorativos ornamentales para el embellecimiento del espacio público comercial en el municipio de Apartadó", inscrito con el código BPIN 202600000027397. Así mismo, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría de Infraestructura bajo el Nro. 882.

**e)** Que el Municipio de Apartadó, polo de articulación económica, social y de servicios de la subregión de Urabá, presenta necesidades de intervención

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ornamental y lumínica en sus principales corredores comerciales y áreas de esparcimiento durante la época decembrina, toda vez que sectores estratégicos como el corredor San Martín – Tres Esquinas, el Parque Familiar Duque de Serranía y el sector comercial de El Teatro y el Comercio (calles 97 y 98) carecen de los elementos decorativos y de iluminación necesarios para potenciar su vocación comercial y recreativa. Esta situación genera un bajo aprovechamiento del espacio público, desincentiva el tránsito peatonal nocturno en las zonas céntricas, limita las alternativas de esparcimiento familiar y resta competitividad al comercio local y al turismo durante la temporada de mayor demanda del año.

**f)** Que, en atención a esta problemática, la Secretaría de Infraestructura Física estructuró una intervención integral que comprende el suministro, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y desmontaje de figuras de alumbrado navideño y elementos decorativos ornamentales en los tres (3) puntos antes señalados, con iluminación LED de alta eficiencia, figuras volumétricas, cielo decorativo en tela mesh y los componentes eléctricos requeridos, en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, con el fin de reactivar la economía local, embellecer el espacio público y ofrecer espacios seguros e iluminados para la convivencia de niños, jóvenes, familias y turistas, dentro de los tiempos perentorios que exige la temporada decembrina.

**g)** Que el artículo 2142 del Código Civil define el mandato como el contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera; el artículo 1262 del Código de Comercio dispone que el mandato puede conllevar o no la representación del mandante; y el artículo 2177 del Código Civil prevé que el mandatario puede contratar a su propio nombre, caso en el cual no obliga al mandante respecto de terceros. En consecuencia, bajo la modalidad de mandato sin representación, la EDUH Apartadó adelantará en nombre propio, pero por cuenta del Municipio y con cargo exclusivo a los recursos que este le transfiera, los procesos de contratación derivada para el suministro, instalación y puesta en marcha de los elementos objeto del contrato, garantizando la propiedad exclusiva del Municipio de Apartadó sobre todos los bienes adquiridos, los cuales serán entregados formalmente al Almacén Municipal mediante inventario detallado, actas de recibo, garantías y manuales técnicos.

**h)** Que el valor total del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), de los cuales QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($579.318.335), IVA incluido, corresponden a los recursos a administrar para la ejecución del proyecto, y VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.681.665), IVA incluido, a los honorarios del mandato a favor de la EDUH, equivalentes al tres por ciento (3%) del valor del proyecto antes de IVA. Dichos recursos son propios, de inversión de la vigencia 2026, y se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2205** del 13 de noviembre de 2026, con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.007.35.02.01, 2.3.2.02.01.003.35.02.04, 2.3.2.02.01.004.35.02.01, 2.3.2.02.01.004.35.02.02, 2.3.2.02.02.008.35.02.15, 2.3.2.02.02.008.35.02.13 y 2.3.2.02.02.008.35.02.14.

**i)** Que la EDUH Apartadó es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 010 del 26 de octubre de 2020 y modificada por el Acuerdo Nro. 019 del 15 de agosto de 2024, cuyo artículo 3° incluye dentro de su objeto social, entre otras actividades,

"promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat" (numeral 1), el "mantenimiento y administración de parques, zonas azules, parqueaderos, plazas y equipamientos en general" (numeral 11), "prestar servicios como operadores logísticos de programas y proyectos sociales, gubernamentales, educativos, culturales, ambientales y demás" (numeral 12) y el "servicio de suministro de materiales, insumos, equipos e inmobiliario" (numeral 13), por lo que las obligaciones del contrato guardan relación directa con su objeto.

**j)** Que la EDUH presentó propuesta técnico-económica para la celebración del contrato, en la cual se compromete a adelantar, en nombre propio y por cuenta del Municipio, los procesos de selección y la contratación derivada del suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje de las figuras de alumbrado navideño y de los elementos decorativos ornamentales; exigir a los contratistas derivados las garantías correspondientes, con el Municipio de Apartadó como beneficiario; administrar los recursos con destinación exclusiva; rendir informes de avance; asumir con sus propios recursos los costos que excedan el presupuesto del proyecto; y entregar al Municipio la totalidad de los bienes adquiridos.

**k)** Que la ejecución de esta inversión mediante un esquema de mandato no implica la renuncia a las funciones de supervisión, vigilancia y control que corresponden al Municipio de Apartadó, las cuales serán ejercidas por la Subsecretaría de Infraestructura durante toda la ejecución del contrato.

**l)** Que el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

**m)** Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

**n)** Que, analizado el objeto, el mismo no se encuentra dentro de las causales en las cuales el Alcalde Municipal deba solicitar autorización al Honorable Concejo Municipal para contratar, conforme al parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**o)** Que, el correspondiente estudio previo y demás documentos podrán ser consultados en el expediente del Contrato que reposa en la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Apartadó.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada y ordenar la celebración, mediante la modalidad de contratación directa, de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación entre el Municipio de Apartadó, en calidad de mandante, y la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE**

**APARTADÓ – EICE EDUH APARTADÓ**, en calidad de mandataria, identificada con el NIT. 901.445.176-6, representada legalmente por **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.088.324.010 expedida en Pereira – Risaralda, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ELEMENTOS DECORATIVOS ORNAMENTALES PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, IVA incluido, de los cuales QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($579.318.335) corresponden a los recursos a administrar para la ejecución del proyecto y VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.681.665) a los honorarios del mandato, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2205 del 13 de noviembre de 2026. El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los catorce **(14)** días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADOLFO DAVID ROMERO BENÍTEZ**
Alcalde Municipal

*Elaboró: Tatiana Betancur Carvajal*
*Apoyo jurídico en Contratación.*

*Revisó: Luis Alfredo Seña Bohorquez*
*Jefe Oficina Jurídica*